



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	LUZ CECILIA MURILLO ECHEVERRY
EJECUTADO	RODOLFO HINCAPIÉ MESA
PROVIDENCIA	MODIFICA MEDIDA
RADICADO:	63-594-40-89-002-2019-00258-00

Trece (13) de mayo dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que antecede, en la cual se solicita el embargo del 100% de los honorarios que percibe el demandado como contratista de la Alcaldía de Quimbaya, se accederá parcialmente a dicha petición, en el sentido de aumentar el embargo del 30% al 50%, en virtud a lo ya dispuesto en providencia de 20 de septiembre de 2019.

Sea lo primero decir que la medida cautelar buscar lograr el cumplimiento de una providencia con carácter de condena, siempre con el ánimo de lograr que la parte ganadora tenga una garantía efectiva de cumplimiento de lo dispuesto por el juzgador.

Ahora bien, el Artículo 599 del Código General del Proceso expresa:

"El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad". (Negrilla fuera de texto).

Del anterior texto, se desprende que es deber del Juez limitar las medidas cautelares, de acuerdo a la necesidad de las mismas, teniendo en cuenta la apariencia de buen derecho (fumo boni iuris), la necesidad de la medida, el peligro en la mora (periculum in mora) y la contracautela cuando hay lugar a ella.

Lo transcrito permite vislumbrar sin duda alguna, que la petición entablada resulta procedente de forma parcial, por lo que se modificará el embargó ordenado mediante auto de 20 de septiembre de 2019 y comunicado al pagador mediante Oficio 1648 de 27 de septiembre de 2019, para que se descuente el 50% de lo devengado por el solicitante como honorarios respectivos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Modificar el embargo decretado dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por LUZ CECILIA MURILLO ECHEVERRY en contra del señor RODOLFO HINCAPIÉ MESA, radicado 2019-00258, que mediante auto de 20 de septiembre de 2019, decretó el embargó del 30% de los honorarios percibidos como contratista de la Alcaldía Municipal de Quimbaya, Quindío; decisión que fuere comunicada al Pagador del mencionado ente territorial mediante Oficio 1648 de 27 de septiembre de 2019. Dicho descuento se realizará sobre el **50%** de lo devengado por el señor RODOLFO HINCAPIÉ

MESA, identificado con C.C. 18.466.107 como contratista de la Alcaldía Municipal de Quimbaya. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTÍFIQUESE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ